

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSITAT JAUME I POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA FINANCIAR EL PROYECTO: FIJACIÓN DE NITRÓGENO EN CÍTRICOS. EJERCICIO 2025.**

En Castellón de la Plana, a la fecha de firma electrónica.

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, D<sup>a</sup>. MARTA BARRACHINA MATEU, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultada para la firma de este Convenio regulador en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el 11 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. MANUEL PESUDO ESTEVE, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, la Universitat Jaume I, con sede en la ciudad de Castellón de la Plana y, en su nombre y representación la Rectora, D<sup>a</sup> Eva Alcón Soler, nombrada mediante Decreto 60/2022, de 20 de mayo, del Consell, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 71.1.i de los Estatutos de la Universidad, aprobados mediante Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

**MANIFIESTAN/ EXPONEN**

D<sup>a</sup>. Eva Alcón Soler manifiesta que la aportación de la Excm<sup>a</sup>. Diputación Provincial de Castellón se destinará a financiar el proyecto “fijación de nitrógeno en cítricos”, cuyo objetivo es el estudio de una alternativa sostenible al uso de fertilizantes químicos en la agricultura mediante la identificación de microorganismos con capacidad de fijar nitrógeno atmosférico a fin de aportar nutrientes a los cultivos y reducir la dependencia de la fertilización química y los problemas relacionados con la misma. Para ello se llevará a cabo una prospección, aislamiento e identificación de las bacterias fijadoras de nitrógeno haciendo uso de especies silvestres con niveles altos de microorganismos endofíticos así como con crecimiento óptimo sin fertilización nitrogenada.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial de Castellón, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría y el

informe de intervención FAVORABLE sobre la sostenibilidad financiera del ejercicio de la competencia distinta de las propias o atribuidas por delegación implicada en el expediente habiéndose solicitado y recibido, el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

b) El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Departamento de Desarrollo Rural el mantenimiento de los sectores agrícola, ganadero, forestal y pesca, así como conservar y recuperar el patrimonio agroalimentario, los recursos naturales del medio rural y la biodiversidad, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

Estudio de recuperación y fijación de nitrógeno en suelos en los cultivos cítricos mediante el uso de microorganismos.

El nitrógeno es uno de los principales macronutrientes necesarios para el correcto crecimiento y desarrollo de las plantas y, por tanto, es uno de los factores nutricionales más limitantes.

Además, el nitrógeno nutricional que necesitan los seres humanos se obtiene directa o indirectamente de las plantas. Por lo tanto, la producción de alimentos ricos en proteínas y de alta calidad depende en gran medida de la disponibilidad de nitrógeno. La absorción de nitrógeno por la planta depende completamente de la cantidad presente en el suelo, ya que las plantas son incapaces de asimilar el nitrógeno atmosférico. En la agricultura moderna, la escasez de nitrógeno en el suelo se enmienda con la aplicación de fertilizantes químicos que suelen estar relacionados con la contaminación del suelo y del agua por lixiviación de nitratos con alta solubilidad en agua. La lixiviación no solo reduce la fertilidad del suelo y afecta el rendimiento de los cultivos, sino que también tiene efectos secundarios potencialmente dañinos. La acumulación de nitratos en las aguas superficiales puede provocar una eutrofización que provoca un crecimiento excesivo de algas acuáticas perjudicando la supervivencia de los peces y otros animales acuáticos. De la misma manera, la contaminación del agua potable por nitratos puede causar problemas de salud, así como, la aplicación de fertilizantes, con base de amoníaco, puede provocar la proliferación de algas nocivas en las vías fluviales y puede regresar a la atmósfera en forma de dióxido de nitrógeno, un potente gas de efecto invernadero.

En base a esto, el presente convenio subvenciona el proyecto “fijación de nitrógeno en cítricos” cuyos objetivos son:

1. Conseguir microorganismos endémicos de los suelos y plantas agrícolas de Castellón capaces de fijar el nitrógeno atmosférico.
2. Aportar nutrientes a la planta y reducir la dependencia de la fertilización química.
3. Utilización por parte de los agricultores y sociedades de regantes de la provincia de Castellón para reducir las aplicaciones de fertilizantes químicos, y con ello disminuir la contaminación del suelo y del agua por lixiviación de nitratos.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2025, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. Objeto.**

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Universitat Jaume I, para financiar el proyecto: fijación de nitrógeno en cítricos 2025, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

#### **SEGUNDO. Beneficiario.**

El beneficiario de la presente subvención es la Universitat Jaume I, con CIF Q6250003H.

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

#### **TERCERA. Actividades o programas subvencionables.**

La subvención objeto del presente convenio se destinará a la realización de las siguientes acciones implicadas en el proyecto “fijación de Nitrógeno en cítricos”. Este proyecto se realiza en fases:

Primera fase: prospección, aislamiento e identificación de las bacterias fijadoras de nitrógeno. Esta fase está ya finalizada en anualidades anteriores y se aislaron y caracterizaron 70 cepas bacterianas y se identificaron mediante la secuenciación del fragmento ribosomal 16S las especies de 10.

Segunda fase: testado de las bacterias fijadoras. Se realiza por lotes de 2 o 3 y son pruebas en laboratorio e invernadero.

Tercera fase: El lote testado en la fase segunda debe testarse para su aplicación comercial. Se realizan experimentos a nivel de planta comercial donde se evalúa los

efectos de las cepas bacterianas en condiciones reales de cultivo. Los resultados obtenidos favorables se difunden en congresos, publicaciones científicas o jornadas específicas para beneficiarios del sector primario.

Las acciones contempladas en la memoria que consta en el expediente de la fijación de nitrógeno durante el 2025, corresponden a la fase segunda y tercera de uno de los lotes/bacterias seleccionadas.

En primer lugar se establece el plan de trabajo y temporalización para validar la eficacia de bacterias fijadoras de nitrógeno en cultivos en condiciones de invernadero y campo:

#### FASE SEGUNDA.

Ensayos en Invernadero: Inoculación de bacterias seleccionadas en plantas de invernadero, incluyendo un grupo de control. Medir parámetros fisiológicos. Evaluar el crecimiento de las plantas inoculadas.

#### FASE TERCERA.

1. Ensayos en Campo continuación (meses 5-10). Seguimiento y reinoculación de los cultivos de cítricos. Preparar las bacterias para aplicación, inocularlas en cultivos de campo, manteniendo un grupo de control de inoculación.
2. Análisis de respuestas morfológicas y fisiológicas: Evaluar la mejora. Analizar la capacidad de transferencia de nitrógeno fijado a los cultivos de campo mediante análisis de nutrientes foliares.
3. Caracterización de las bacterias (meses 11 y 12): Seleccionar las bacterias endofíticas previamente identificadas. Realizar una caracterización exhaustiva de las cepas bacterianas seleccionadas, incluyendo análisis genéticos y metabólicos.
4. Difusión de los resultados e impacto esperados: Los resultados esperados tienen un gran potencial para revolucionar las prácticas agrícolas, tanto en el ámbito experimental como comercial. Estos avances indican que el uso de bacterias fijadoras de nitrógeno podría constituir una alternativa sostenible para disminuir la dependencia de fertilizantes químicos y fomentar una agricultura más ecológica, así como disminución de los costes de fertilización a los agricultores.

*Otros: En el caso de que en el transcurso de la vigencia del convenio se incluyan nuevas actividades en este punto concreto, éstas se llevarán a cabo sin que afecten al importe total del convenio y, en todo caso, la posible variación entre partidas no superará el 10% y se comunicará oportunamente a la Diputación.*

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE).**

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2025 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que consten en el **ANEXO I** así como en el documento “presupuesto” de la solicitud.

### **CAPÍTULO 1 PERSONAL. FASE SEGUNDA Y TERCERA**

- Contratación prevista de Licenciado, Ingeniero Técnico o graduado.
- Gastos de personal de la UJI.

### **CAPÍTULO 2 CORRIENTES Y SERVICIOS. FASE SEGUNDA Y TERCERA**

Material para el cultivo vegetal, gastos invernadero

Kits y reactivos de biología molecular y químicos, pruebas moleculares

Desplazamientos para la recogida de muestras

Otros (difusión resultados, papelería, etc..)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

### **QUINTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.**

La cuantía de la subvención es de 10.000,00 €, gasto corriente que supone el 100% del gasto subvencionable de las actividades, que asciende a 10.000,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.**

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2025: 41205/4540119 CONVENIO UJI: FIJACIÓN NITRÓGENO CÍTRICOS

La cuantía de la subvención por importe de 10.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC n.º 2798.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2025, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

**SÉPTIMA. Solicitudes: Plazo, lugar y documentación.**

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente documentación:

- a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.
- b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I, detalle de actividades y presupuesto 2025.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionable coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación Provincial de Castellón, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo

establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

#### **OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución.**

El procedimiento de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.
- b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 11 de noviembre de 2025.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cooperación Municipal – Desarrollo Rural de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

### **NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios.**

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

### **DÉCIMA- Renuncia.**

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **24 de noviembre de 2025**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

### **DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención.**

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

### **DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.**

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón y, en su caso, el Anexo A al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el día **15 de diciembre de 2025**.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La documentación a presentar es la siguiente:

**a) Memoria de actuaciones** justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y, en su caso, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el ANEXO XII

b.2) El gasto subvencionable ejecutado.

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

**b.3** La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de

la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el Anexo III.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

### **DECIMOTERCERA. Incumplimiento de la obligación de justificar.**

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

**DECIMOCUARTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.**

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación Provincial de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente

número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

#### **DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico.**

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

#### **DECIMOSEXTA. Vigencia.**

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta **15 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde **1 de enero del citado año**.

#### **DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia.**

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por los órganos competente de las partes implicadas

#### **DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias.**

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órgano que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

#### **DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal.**

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

LA PRESIDENTA DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

LA RECTORA DE LA  
UNIVERSITAT JAUME I

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN  
(firmado digitalmente al margen)

## ANEXO I

| GASTOS                                 |         |
|----------------------------------------|---------|
| GASTOS SUBVENCIONABLES                 |         |
| Categorías                             | Importe |
| GASTO CORRIENTE                        |         |
| CAP 1 PERSONAL                         | 6.969   |
| CAP 2 B CORR Y SERV                    | 3.031   |
|                                        |         |
| <b>TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES</b>    | 10.000  |
| GASTOS NO SUBVENCIONABLES              |         |
| Concepto                               | Importe |
|                                        |         |
|                                        |         |
|                                        |         |
|                                        |         |
| <b>TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b> | 0,00    |

| INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE |         |
|------------------------------------------------------------|---------|
| Concepto                                                   | Importe |
| Subvención Diputación                                      | 10.000  |
| Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente   |         |
| Fondos propios                                             |         |
| Aportaciones                                               |         |
| Ingresos actividad                                         |         |
| Otros                                                      |         |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                                      | 10.000  |

El IVA soportado es: ☒ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en Castellón de la Plana a febrero de 2025

**BEGONYA  
VICEDO  
JOVER**

Firmado digitalmente por BEGONYA VICEDO JOVER  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=BEGONYA VICEDO JOVER,  
serialNumber=74882075M,  
givenName=BEGONYA, sn=VICEDO  
JOVER, email=BEJ@UNIJ.ES,  
c=ES  
Fecha: 2025.07.09 10:27:16 +02'00'

Begonya Vicedo Jover  
Investigadora responsable

**JESUS  
LANCIS  
SAEZ**

Signat digitalment per JESUS LANCIS SAEZ  
Data: 2025.07.09  
13:59:59 +02'00'

D. Jesús Lancis Sáez  
Vicerrector de Investigación de la Universitat Jaume I

**ANEXO 1.1 DESGLOSE PRESUPUESTO**

**Capítol 1 Personal**

| Nom             | Titulació                             | Hores 2023 | Cost horari (€/h) | Cost 2025     |
|-----------------|---------------------------------------|------------|-------------------|---------------|
| B. Vicedo Jover | Doctora en Ciències Biològiques       | 28.5       | 35,13 €           | 1000 €        |
| A contractar    | Llicenciat, Enginyer tècnic o graduat |            | 12,60 €           | 5969 €        |
|                 |                                       |            | <b>TOTAL</b>      | <b>6969 €</b> |

**Capítol 2 Despeses corrents i serveis**

| Concepte                                                                          | Despesa     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Material per al cultiu vegetal/ despeses hivernacle                               | 200         |
| Kits i reactius de biologia molecular i químics/proves moleculars i cromatografia | 2251        |
| Desplaçaments recollida de mostres                                                | 150         |
| Altres (difusió de resultats, papereria, altres)                                  | 400         |
| <b>Total</b>                                                                      | <b>3031</b> |

3031

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en Castelló de la Plana, a 5 de febrero de 2025.

D. Jesús Lancis Sáez

JESUS  
LANCIS  
SAEZ

Signat  
digitalment per  
JESUS[LANCIS]  
SAEZ  
Data: 2025.02.14  
13:57:46 +01'00'

**FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS (INTERVENCIÓN)**

**DATOS DEL ACREEDOR**

**APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL** UNIVERSITAT JAUME I

**N.I.F.** Q6250003H **TELÉFONO** 964728000 **FAX**

**DIRECCIÓN** AVENIDA VICENT SOS BAYNAT S/N

**POBLACIÓN** CASTELLÓN DE LA PLANA **CÓDIGO POSTAL** 12071

**DATOS FINANCIEROS**

| CODIGO IBAN |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|-------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| E           | S | 7 | 8 | 0 | 0 | 4 | 9 | 4 | 8 | 9 | 8 | 9 | 0 | 2 | 2 |
| 1           | 6 | 0 | 9 | 1 | 0 | 2 | 4 |   |   |   |   |   |   |   |   |

**DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.**

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Banco Santander, S.A.

**- 3 FEB. 2025**

(Sello de la Entidad de Crédito)

0049 - 6708 - Campus del Río Sec E, S-N

CASTELLÓN DE LA PLANA

Por la Entidad de Crédito

Fdo.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)**

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. ANDRÉS MARZAL VARGAS **19998074B**

D.N.I. 19998074B

**ANDRES MARZAL**  
(R:Q6250003H)

Digitally signed by: 19998074B

ANDRES MARZAL

(R:Q6250003H)

Date: 2025.02.03 16:55:43

+0100

Los datos son tratados por la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN** (en adelante, la Diputación de Castellón), en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión económica, contable y fiscal, en virtud de la relación comercial o contractual que mantiene con la entidad. El plazo de conservación será por el tiempo que pueda ser requerida por la autoridad pública competente. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a entidades bancarias, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, mediante un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana, o a través de la Sede Electrónica <https://dipcas.sedelectronica.es>. Si considera vulnerado su derecho podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).